

Correlativo 3178-2015

Fecha: 5 de febrero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuatro minutos del día cinco de febrero del año dos mil quince.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día ocho de enero del año dos mil quince, se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "CASALCO, como una gremial comprometida con la transparencia, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitamos a esta institución información sobre los proyectos de construcción que se están ejecutando y sobre los proyectos que van a ejecutarse en el plan de trabajo del FISDL para el año 2015. Anexamos un cuadro con la información relevante relacionada a la inversión que se realizará en el país, a través de proyectos de infraestructura que estamos requiriendo".*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 2
- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
 - 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de la Gerencia de Operaciones, remiten al solicitante un archivo en formato en Excel que contiene el detalle de los proyectos iniciados en el año 2014 y que serán concluidos en el año dos mil quince, actualizado al trece de enero de año dos mil quince, que contiene un total de 68 registros en lo que se detalla fuente de los recursos financieros, código del proyecto, nombre del proyecto, departamento, municipio, cantón, caserío, monto del proyecto, realizador, fecha inicio, fecha final en blanco, plazo (días), avance físico (%), tipo de ejecución y etapa; para dar cumplimiento al primer requerimiento indicado.

En cuanto al segundo requerimiento, conforme a lo establecido en el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública le manifestamos que la información requerida está ya disponible por medio de los documentos de los presupuestos aprobados para el año 2015, los cuales contiene los montos globales de inversión para el presente año de acuerdo a cada rubro financiero, que se encuentran publicados en los siguientes enlaces electrónicos y que pueden ser descargados directamente por el solicitante.

- Presupuesto año 2015 del FISDL:
<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/88730/download>
- Presupuesto año 2015 del FINET:
<http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/88729/download>

Lo anterior fue notificado vía correo electrónico el tres de febrero del año dos mil quince.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
 OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante



I. DATOS DEL SOLICITANTE:

| | | |
|----------------|------------------|---------------------|
| NOMBRE* | VELÁSQUEZ | JOSÉ ANTONIO |
| | 1er. Apellido | 2do. Apellido |
| | | Nombre(s) |

FIRMA: remitida vía correo electrónico.
**Información requerida*